

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 113- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece.- “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo - COA, manifiesta: “Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo - COA, establece: “Principio de ética y probidad.- Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo - COA, señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. (...)”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP, establece: “Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución(...). Cuando se trate de traspasos de puestos cuyos presupuestos pertenecen a categorías presupuestarias diferentes, (entidades autónomas, descentralizadas, banca pública empresas públicas etc.) se procederá a transferir el puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del citado puesto, en los montos y valores que se encuentren contemplados hasta el final del periodo fiscal en el presupuesto de la entidad de origen. La entidad receptora del puesto estará obligada a incluir el respectivo financiamiento en su presupuesto institucional a partir del periodo fiscal siguiente”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 087-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Máxima Autoridad Administrativa del GADMLA (Alcalde) aprobó el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL GADMLA el cual establece en la Disposición Transitoria Primera “Las dependencias que ejecutan actividades sobre “EQUIDAD DE GÉNERO” y de “JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” asignadas en el anterior Estatuto Organizacional a la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, serán trasladadas esas competencias y responsabilidades a la dependencia adscrita al GADMLA denominada “Unidad de Acción Social de Lago Agrio” además, el traspaso del personal, puestos y los recursos presupuestarios que demanden para su funcionamiento”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMLA-UAS-2021-0015-M, de fecha 01 de septiembre de 2021, la Directora de la Unidad de Acción Social del GADMLA, menciona que mediante Oficio Nro. GADMLA-SP-2021-0001-0, y Orden de Pago No. 0003131, se autorizó la transferencia de recursos económicos a la Unidad de Acción Social del GADMLA, por concepto de traspaso de recursos económicos a la Unidad de Acción Social del GADMLA, por concepto de traspaso de puestos con sus respectivas partidas presupuestarias de las dependencias de “Equidad de Género” y de “Juventud, Niñez y Adolescencia”, para el ejercicio 2021, por lo que solicita se realice eso para el año 2022, y el presupuesto para la implementación de programas, proyectos y actividades en estas dos áreas;

Que, mediante Oficio Nro. DF-SP-0070-2021, de fecha 03 de septiembre de 2021; la Directora Financiera, respecto de la petición de la Unidad de Acción Social informa al señor Alcalde; que, dentro del Presupuesto del GADMLA para el ejercicio económico del año 2022, existe la partida presupuestaria N° 39.78.01.02 denominada Unidad de Acción Social del GADMLA, por un valor de USD 895.446,00 (menos USD 5.000,00 por costo de combustible); además, que para el ejercicio fiscal 2021, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, mediante Resolución N° 173-GADMLA-2020, aprobó la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio económico del año 2021, con fecha 15 de diciembre de 2020. Así mismo que, en el presupuesto del GADMLA, para el ejercicio fiscal 2021, constan los saldos de las partidas presupuestarias de las dos dependencias antes mencionadas, conforme la cédula de gastos que constan en el programa 21: DIRECCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, y finalmente que los valores asignados en el programa de la Dirección de Cultura, Deporte y Recreación, donde constan los proyectos de las dependencias de “Equidad de Género” y “Juventud, Niñez y Adolescencia”, tienen un monto total de USD 116.748,45, para el ejercicio 2021, y para efectivizar la transferencia, recomienda que se determine la viabilidad legal para formalizar la transferencia entre instituciones autónomas,

mediante Resolución, considerando que el Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, aprobó los recursos económicos en el presupuesto 2021;

Que, mediante Informe No. 249-GPSM-MJM-GADMLA-2021, de fecha 13 de septiembre del 2021, el Dr. Manuel Mendoza Cobeña en su calidad de Procurador Síndico Municipal, expresa en la parte pertinente que, "...conforme lo dispone el literal a) del artículo 60 del COOTAD, es mi criterio recomendar al seno de Concejo Municipal: a) Autorizar al señor Alcalde, la transferencia de recursos presupuestarios asignados para el funcionamiento de las dependencias de "EQUIDAD DE GÉNERO" y de "JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", a favor de la UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMLA, a fin de que se ejecuten y/o desarrollen actividades y proyectos que garanticen la realización del Buen Vivir, por el monto de USD 116.748,45;

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **catorce de septiembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe Nro. 249-GPSM-MJM-GADMLA-2021, del señor Procurador Síndico, sobre Transferencia de Recursos Presupuestarios asignados para el funcionamiento de las dependencias de Equidad de Género y de Juventud, Niñez y Adolescencia, a favor de la Unidad de Acción Social del GADMLA, ha pedido de la Dirección Financiera del GADMLA, mediante Oficio No. DF-SP-0070-2021, del 03 de septiembre de 2021.-**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras concejales, de los señores concejales y explicaciones del señor Alcalde, por moción presentada por el señor Concejales Aybar Aponte, el Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

R E S U E L V E:

Aprobar el Informe Nro. 249-GPSM-MJM-GADMLA-2021, del señor Procurador Síndico, sobre Transferencia de Recursos Presupuestarios asignados para el funcionamiento de las dependencias de Equidad de Género y de Juventud, Niñez y Adolescencia, a favor de la Unidad de Acción Social del GADMLA.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 14 de septiembre de 2021


Dr. Gustavo Chiriboga Castro
SECRETARIO GENERAL (E)

